

Química Orgánica**Farmacognosia y Farmacodinamia**

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos a partir de primero de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho y con la propuesta formulada por la de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Filosofía del Derecho.
Departamento de Historia del Derecho.
Departamento de Derecho Canónico.
Departamento de Derecho Político y Derecho Internacional.
Departamento de Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo.

Departamento de Derecho Romano, Civil y Mercantil.
Departamento de Derecho Penal.
Departamento de Derecho Procesal.
Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Filosofía del Derecho.
Departamento de Historia del Derecho.
Departamento de Derecho canónico.
Departamento de Derecho político y Derecho internacional.
Departamento de Derecho administrativo.
Departamento de Derecho romano y Derecho civil.
Departamento de Derecho penal.
Departamento de Derecho procesal.
Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras.
Departamento de Derecho mercantil y Derecho del trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la de Santiago,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Filosofía del Derecho.
Departamento de Historia del Derecho.
Departamento de Derecho canónico.
Departamento de Derecho internacional.
Departamento de Derecho político y Derecho administrativo.
Departamento de Derecho romano y Derecho civil.
Departamento de Derecho penal.
Departamento de Derecho procesal.
Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras.
Departamento de Derecho mercantil y Derecho del trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que incoa expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la Parte Monumental de Azcoitia (Guipúzcoa).

Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la parte monumental de Azcoitia (Guipúzcoa).

Segundo.—Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicha parte monumental.

Tercero.—Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa) que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1967.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de la parte española de Arneguy (Navarra).

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Asuntos Exteriores,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente declaración de paraje pintoresco a favor de la parte española de Arneguy (Navarra).

Segundo.—Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicha parte española, fotografías y Memoria histórica y artística de la misma.

Tercero.—Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Arneguy que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1963, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje, cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1967.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para la adquisición de mobiliario escolar, convocado por Orden de 26 de junio último.

Convocado por Orden ministerial de 26 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar por cuantía de 50.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo